

# TIPOS DE PERMISOS POR DERECHO ESTATUTARIO

## PERMISOS CON GOCE DE REMUNERACIONES:

- A) Feriado Legal.
- B) Permiso Administrativo.
- C) Días Compensatorios.
- D) Comisión / Cometido de Servicios
- E) Permiso Postnatal parental.
- F) Permiso por Nacimiento.
- G) Derecho a alimentar (Ley 20.166).
- H) Permiso por fallecimiento.
- I) Permiso por matrimonio.

## PERMISOS SIN GOCE DE REMUNERACIONES:

- A) Por motivos particulares, hasta seis meses en cada año calendario.
- B) Permanecer en el extranjero hasta por dos años.

UNIDAD DE CALIDAD DE VIDA

Servicio De Salud, Iquique –  
Hospital Dr. Ernesto Torres  
Galdámes

[www.saludiquique.cl](http://www.saludiquique.cl)  
[www.hospitaliquique.cl](http://www.hospitaliquique.cl)

# Deberes y Derechos

Feriados Legales  
Permisos Administrativos  
Devoluciones de Tiempo  
Flexibilidad Horaria





## Feridos Legales

**Artículo 102.-** Corresponderá a cada año calendario de acuerdo con:

- 15 días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicio.
- 20 días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte.
- 25 días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicios.

**Artículo 106.-** “Los funcionarios que residan en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Aisén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena, y en las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos, tendrán derecho a gozar de su feriado aumentado en cinco días hábiles.”

## Permisos Administrativos

**Artículo 104 bis.** - “Todo funcionario tendrá derecho a gozar de los permisos contemplados en el artículo 66 del Código del Trabajo.”

**Artículo 109.** - “Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.”  
(Funcionarios regidos por el Estatuto Administrativo contenido en la Ley N°18.834).

Los funcionarios afectos a las leyes médicas (N°15.076 y N°19.664) podrán solicitar permisos para ausentarse por motivos particulares contando con el beneficio de seis días semestrales.

**Artículo 110.-** “El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones:

- a) Por motivos particulares, hasta por seis meses en cada año calendario, y
- b) para permanecer en el extranjero, hasta por dos años. El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que tengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.”

## Devoluciones de Tiempo

**Artículo 66.-** “Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario.”

**Artículo 68.-** “El descanso complementario destinado a compensar los trabajos extraordinarios realizados a continuación de la jornada, será igual al tiempo trabajado más un aumento del veinticinco por ciento.”

**Artículo 69.-** “Los empleados que deban realizar trabajos nocturnos o en días sábado, domingo, y festivos deberán ser compensados con un descanso complementario igual al tiempo trabajado más un aumento de cincuenta por ciento.”

## Flexibilidad Horaria

**Artículo 61.-** “Serán obligaciones de cada funcionario:

- D) Cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico”

**Artículo 63.-** La jornada ordinaria de trabajo de los funcionarios será de cuarenta y cuatro horas semanales distribuidas de lunes a viernes, no pudiendo exceder de nueve horas diarias”

Algunas modalidades de flexibilidad horaria:

- Horario de verano funcionarios jornada diurna (Lunes a Jueves de 8 a 17 hrs, y Viernes de 8 a 16 hrs)
- Algunos funcionarios que trabajan en modalidad de turnos los días inhábiles deben cumplir horario de 9 a 21 hrs o de 21 a 9 hrs.
- Pueden existir otras flexibilidades horarias previamente acordadas con las jefaturas.



## Contacto

Servicio De Salud, Iquique – Hospital  
Dr. Ernesto Torres Galdames

(57) 2409812 SSI  
(57) 2406472 HETG  
Unidad de Calidad de Vida

Visítenos en la web:  
<http://www.saludiquique.cl>  
<http://www.hospitaliquique.cl>